

- Superficie Deslindada-Desafectada: 692,02 metros cuadrados.

Inicio (Este): Linda con Pérez Fernández, María Ángeles; Márquez Fernández, Concepción; Carrión Fernández, Ana María y Soler Pérez, Francisca (0831003XG0203S).

Derecha (Norte): Linda con Ayuntamiento de Vera (2/90013) y con esta misma vía pecuaria.

Izquierda (Sur): Linda con Ramirez Ridao, Ana Lourdes (0831025XG0203S); Ridao Rubio, Francisco y Caparros Cazorla, Carmen (0831022XG0203S), Pendelton, S.L. (0832601XG0203S).

Final (Oeste): Linda con Pendelton, S.L. (0832601XG0203S) y con otro tramo de esta misma vía pecuaria.

Oeste (Inicio): Linda con Herederos de García Piñero, Beatriz (1/229),

Este (Final): Linda con, Cosentino, S.A. (72575/2) Suelo Urbano.

Norte (Izquierda): Linda con Herederos de García Piñero, Beatriz (1/229), Cosentino, S.A. (1/225), Cosentino, S.A. (1/226), Grupo Cosentino, S.L. (1/227), Cosentino, S.A. (1/194), Gea Miguel HR (1/193), Cosentino, S.A. (1/248), Ayuntamiento de Cantoria (1/9000), Cosentino, S.A. (74591/1), Ayuntamiento de Cantoria (1/9000), Cosentino, S.A. (72575/2).

Sur (Derecha): Linda con Herederos de García Piñero, Beatriz (1/229), Cosentino, S.A. (1/226), Grupo Cosentino, S.L. (1/227), Díaz Reche, Luis (1/192); Padilla Mesas, Cecilio (1/190); Martínez Martínez, Angustias (1/8); Cosentino, S.A. (1/248), Cosentino, S.A. (72575/2)

COORDENADAS U.T.M. EN HUSO 30 DE LA V.P. «CORDEL DEL CAMINO VIEJO DE BAZA», EN EL TRAMO AFECTADO POR EL SECTOR R-1 EN EL MUNICIPIO DE VERA, PROVINCIA DE ALMERÍA

Subtramo 1.º: Desde el inicio hasta el límite de la parcela con referencia catastral 0831006XG0203S.

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	601069,62	4123071,84	1D	601072,11	4123073,46
			2D	601075,78	4123080,25
3I	601066,47	4123091,87	3D	601078,20	4123090,94
4I	601066,48	4123098,28	4D	601078,25	4123092,29

Subtramo 2.º: Desde el límite de la parcela con referencia catastral 0831003XG0203S hasta el final del recorrido.

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
5I	600920,82	4123229,04	5D	600927,46	4123240,17
6I	600905,34	4123235,74	6D	600914,42	4123245,67
7I	600897,33	4123238,80	7D	600901,67	4123250,75
8I	600881,26	4123244,35	8D	600881,36	4123257,37
			9D	600880,49	4123257,66
10I	600869,30	4123249,37	10D	600873,92	4123260,54

Estaquillas de Contorno:

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1C	600873,62	4123253,67

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 14 de febrero de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de Sevilla, por la que se rectifica la Resolución de 24 de septiembre de 2010, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Hernán Valle».*

En el Tramo I que va desde el límite de términos de Guadix con Lugros hasta el casco urbano de Guadix, en el término municipal de Guadix, provincia de Granada. VP@2885/08.

Detectado error material en la Resolución por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes indicada, se realiza la siguiente corrección:

En el encabezamiento y en el texto de la Resolución, donde dice: «Vereda de Hernán Valle», debe decir: «Cordel de Hernán Valle».

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 14 de febrero de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Manga o de Campobuche».*

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Manga o de Campobuche», en el término municipal de Villaluenga del Rosario, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Villaluenga del Rosario, fue clasificada por Orden Ministerial de 15 de diciembre de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 306, de 23 de diciembre de 1958, con una anchura legal de 75 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 21 de noviembre de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Manga o de Campobuche», en el término municipal de Villaluenga del Rosario, provincia de Cádiz. La citada vía pecuaria conecta el Parque Natural de Grazalema con los montes públicos Tajos de Villaluenga, Cintillo y Aguas Nuevas, formando un auténtico corredor verde. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido en el Plan